

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****COVALEDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de febrero de 2019, sobre modificación de crédito nº 6/18 entre aplicaciones de gasto de distinta área, como sigue a continuación:

Alta en gastos

	<i>Gastos comprometidos</i>	<i>Disponibles</i>	<i>Aumento partida</i>
Depuradora	30.531,19	29.235,01	1.296,18
Tasa recaudación Diputación	6.727,69	2.577,50	4.150,19

Baja en gastos

	<i>Gastos comprometidos</i>	<i>Disponibles</i>	<i>Disminución partida</i>
Gratificaciones	0	3.000,00	3.000,00
Acción social	2.121,40	3.878,60	2.446,37

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 9 de abril de 2019.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.

963

BOPSO-44-15042019